

RESOLUCIÓN CREE-38-2025

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSORCIO EEC-M&S DENOMINADO “ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS SISTEMAS AISLADOS”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

- Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-93-2023 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), aprobó los términos de referencia del proceso CPI-CREE-05-2023 denominado *“Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de los Sistemas Aislados”*, el cual pasó a tener el número CPI-CREE-02-2024, debido a que no se realizó en el año dos mil veintitrés (2023).
- Que mediante Acuerdo CREE-22-2024 de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados aprobó la adjudicación del proceso CPI-CREE-02-2024 denominado “Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de los Sistemas Aislados”, a favor del Consorcio EEC-M&S por un monto de **SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (USD. 63,151.00)**.
- Que en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión y el Consultor Consorcio EEC-M&S suscribieron el contrato denominado *“Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para Ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de los Sistemas Aislados”*.
- Que mediante Acuerdo CREE-115-2024 de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se aprobó la primera modificación al contrato suscrito con el Consorcio EEC-M&S denominado *“Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para Ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de los Sistemas Aislados”*, a través del cual se realizó la ampliación de plazo hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).
- Que mediante nota de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025) el representante legal del Consorcio EEC-M&S, solicitó a esta Comisión, extensión del plazo contractual del respectivo contrato, manifestando que a la fecha el desarrollo del trabajo se encuentra muy avanzado, sin embargo, restan las instancias de consulta pública y análisis de las observaciones y comentarios, así como la emisión de los informes correspondientes, por lo que solicitaron que el plazo del contrato se extendiera hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

6. Que en fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Legal emitió Opinión Legal DAJ-OL-025-2025, en la que se pronunció de la siguiente manera: “(...) *Con base en los hechos, valoraciones jurídicas y normativa aplicable antes descritos, esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera que los atrasos surgidos en la ejecución de la consultoría CPI-CREE-02-2024 denominada “Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para Ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de los Sistemas Aislados” particularmente en lo relativo al desarrollo del proceso de consulta pública, al análisis de observaciones y comentarios, y a la emisión de los informes correspondientes constituyen causa justificada para la modificación del plazo contractual.*

En ese sentido, con el fin de garantizar la continuidad y legalidad del proceso en lo referente a la ejecución de pago de los productos entregados por el consultor, se considera procedente la suscripción de una segunda adenda. En consecuencia, se recomienda la modificación de la estipulación contractual correspondiente, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

“4: El plazo de ejecución de la consultoría será hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por incorporación de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto de contrato.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-51-2025 del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria artículos 119 numeral 2, 121, 123, 124 numeral 1 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Resuelve

PRIMERO: Aprobar la modificación a la estipulación 4 del contrato suscrito con el CONSORCIO EEC-M&S denominado “*Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para Ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de los Sistemas Aislados*”, la que de ahora en adelante deberá leerse de la manera siguiente:

“4: El plazo de ejecución de la consultoría será hasta el 31 de diciembre de 2025.”

SEGUNDO: Ratificar todas y cada una de las demás partes del contrato denominado “*Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para Ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de los Sistemas Aislados*”, suscrito el veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma de la adenda al contrato con el CONSORCIO EEC-M&S.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que:

1. Comunique el presente acuerdo a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que la misma proceda con la elaboración de la adenda para la modificación del contrato.
2. Notifique al representante legal del CONSORCIO EEC-M&S, el presente acto administrativo.
3. De conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ